

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL DESDOBLAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA GENERALES DE ARANJUEZ, PARLA Y RIVAS-ARGANDA.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía	Fecha	15-07-2021
Título de la Norma	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL DESDOBLAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA GENERALES DE ARANJUEZ, PARLA Y RIVAS-ARGANDA.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Existencia de sectores geográficos amplios en determinados EOEP generales que engloban numerosas localidades y/o centros educativos, lo que aconseja, en casos concretos, su desdoblamiento para facilitar una atención más directa a los centros para la detección y orientación de la atención educativa de los centros a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo en general y necesidades educativas especiales en particular.		
Objetivos que se persiguen	Actualizar la configuración de red de orientación desdoblando tres EOEP generales para posibilitar la creación de otros tres y facilitar un apoyo más cercano a los centros educativos en materia de detección y atención educativa de los alumnos que presentan dificultades específicas de apoyo educativo en general y necesidades educativas especiales en particular.		
Principales alternativas consideradas	No existen, ya que la puesta en marcha de nuevos EOEP debe realizarse mediante Orden de la consejería competente en materia de educación.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			

Tipo de Norma	Se trata de una orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se establece el desdoblamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales de <u>Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda</u> .
Estructura de la Norma	La parte dispositiva original del proyecto está integrada por 2 artículos y dos disposiciones finales. Artículo 1. <i>Objeto</i> Desdoblamiento de los EOEP generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda para poner en marcha los nuevos EOEP generales de Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey. Artículo 2. <i>Ámbito territorial</i> Establece las localidades que abarca el ámbito territorial de cada uno de los 6 EOEP generales resultantes. Disposición final primera. <i>Desarrollo normativo</i> Dirección General competente en Educación Infantil y Primaria. Disposición final segunda. <i>Entrada en vigor</i>. Al día siguiente de su publicación en el BOCM.
Informes recabados	En la elaboración de esta norma se incluirán los siguiente informes: 1.- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía (ya emitido). 2.- Informes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. 3.- Informes relativos a los impactos en materia de Políticas Sociales. 4.- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación
Infantil, Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Trámite de audiencia

Audiencia e información pública: no se ha realizado dicho trámite por ser de aplicación las causas recogidas en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica o local o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. En este caso la orden tiene un alcance limitado: el desdoblamiento de tres EOEP generales para la facilitar la atención a centros educativos y localidades que ya contaban con la misma.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS

La tramitación de esta orden se adecúa a las competencias de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Efectos sobre la
economía en general

☒ la norma no tiene efectos
significativos sobre la competencia.

En relación con la competencia

☐ la norma tiene efectos positivos
sobre la competencia.

☐ la norma tiene efectos negativos
sobre la competencia.

☐ supone una reducción de cargas
administrativas.

Cuantificación
estimada: _____

Desde el punto de vista de las
cargas administrativas

☐ incorpora nuevas cargas
administrativas

Cuantificación
estimada: _____

☒ no afecta a las cargas
administrativas

	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	☒ implica un gasto. ☐ implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Los informes que se reciban incluirán, previsiblemente, posible existencia de impacto positivo en materia de infancia y familia e impacto nulo en materia LGTBI.	
OTRAS CONSIDERACIONES		

La presente Memoria recoge, con carácter y formato abreviado, el análisis referido a la necesidad y oportunidad del proyecto de orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se establece el desdoblamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda.

El carácter abreviado de la presente memoria se justifica, al amparo del artículo 3 del citado Real Decreto 931/2017, en razón de la escasa repercusión y volumen de la orden que se propone, que viene a incrementar en tres, por desdoblamiento de otros tres EOEP ya existentes, la actual red de EOEP generales de la Comunidad de Madrid, integrada actualmente por 35 EOEP y de la no previsión de impactos significativos sobre el conjunto de la población como consecuencia de su aplicación.

La orden está destinada esencialmente a facilitar, mediante la puesta en funcionamiento de tres nuevos EOEP generales, una atención y apoyo más cercano por parte de la red de orientación a los centros educativos de las localidades incluidas en su ámbito de aplicación y, por tanto, facilitar la detección y atención educativa de los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo en general y necesidades educativas especiales en particular.

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1) Motivación

En la Comunidad de Madrid la red de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, que integra distintos tipos de EOEP: específicos, generales y de atención temprana, ha permanecido inalterada desde el año 2005 hasta el curso 2020-

2021, en el que se han creado el EOEP específico para la atención a las altas capacidades y el EOEP específico para la atención a los alumnos que presentan trastornos específicos del lenguaje, TDAH y dificultades específicas de aprendizaje. Sin embargo, el número de centros educativos y las necesidades del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo se han incrementado significativamente tanto en volumen como en la diversidad de las necesidades que presentan.

Por lo que se refiere a los EOEP generales, cuya sectorización fue establecida mediante Orden 1250/2000, de 25 de abril, tan solo se produjeron en 2004 y 2005 cambios puntuales que supusieron el desdoblamiento de EOEP ya existentes y la puesta en marcha de nuevos EOEP. Desde entonces la sectorización ha permanecido inalterada.

Pasando a la actualidad, en el caso concreto de los sectores geográficos que corresponden a los EOEP generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda, la amplitud de sus sectores geográficos, la evolución en el número de centros y de alumnos que presentan necesidad específica de apoyo educativo hace necesario proceder al desdoblamiento o división de sus respectivos ámbitos territoriales para dar lugar a la puesta en funcionamiento de tres nuevos EOEP generales con cabecera en Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey, respectivamente. Esta actuación permitirá reducir los desplazamientos entre las sedes de los EOEP y los centros educativos a los que atienden, facilitar la coordinación con los servicios del sector así como la relación con las familias de los alumnos que presentan o pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo en general o necesidades educativas especiales en particular.

Ello hace necesario promover, a propuesta de las respectivas Direcciones de Área Territorial, el desdoblamiento de los tres citados EOEP generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda y posibilitar la puesta en funcionamiento de otros tantos nuevos EOEP generales de Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey, respectivamente. El desdoblamiento afectará tanto a los sectores geográficos como a las plantillas de los tres citados EOEP generales actualmente existentes.

2) Objetivos

Para describir los objetivos que pretende alcanzar la tramitación de la presente orden es preciso referirse a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, a su artículo 76, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Asimismo, la citada ley orgánica establece en su artículo 157, referido a los recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado, que corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

Para contribuir a alcanzar dicho objetivo, mediante la presente orden se procede a la puesta en marcha de tres nuevos EOEP generales por desdoblamiento o división de otros ya existentes. Como resultado de la misma se pasará de tres a seis EOEP generales con los siguientes ámbitos geográficos:

EOEP general de Aranjuez, ya existente, (código 28700374), abarcará Aranjuez y Ciempozuelos.

EOEP general de Valdemoro, nuevo, por desdoblamiento del anterior, (código 28701226), abarcará Valdemoro y Titulcia.

EOEP general de Parla (código 28700431), ya existente, abarcará Parla

EOEP general de Pinto (código 28701238), nuevo, por desdoblamiento del anterior, abarcará Pinto, Batres, Cubas de la Sagra, Casarrubuelos, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco

EOEP general de Rivas Vaciamadrid (código 28700325), ya existente bajo la denominación EOEP general de Rivas-Arganda, abarcará Rivas Vaciamadrid y San Martín de la Vega.

EOEP general de Arganda del Rey (código 28701241), nuevo, por desdoblamiento del anterior, abarcará Arganda del Rey, Campo Real, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Valdilecha, Perales de Tajuña y las localidades del Colegio Rural Agrupado Vega del Tajuña.

En definitiva, esta actuación contribuirá a facilitar una detección y respuesta educativa cercana destinada a los alumnos que presentan necesidad específica de apoyo educativo.

3) Principios de buena regulación

En la tramitación de la presente orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad y eficacia de esta medida queda acreditada por la conveniencia de desdoblar el ámbito territorial y la plantilla de algunos EOEP generales que engloban varias localidades y un número elevado de centros a fin de facilitar una atención más directa a los mismos. Con el fin de dotar de proporcionalidad y seguridad jurídica a esta

actuación se ha optado por la tramitación de una norma con rango de orden que es proporcional a los fines perseguidos y se adecua al marco competencial de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. La eficiencia de esta orden se concreta en que no supone un incremento de las cargas administrativas y facilita una atención más cercana por parte de los EOEP resultantes a los centros y familias de sus respectivos ámbitos de gestión.

Una vez concluida su tramitación, la orden será publicada y difundida en aplicación del principio de transparencia así como para que surta efecto y general conocimiento por parte de la comunidad educativa de dichas zonas.

4) Alternativas

Desde un punto de vista organizativo y funcional resulta necesaria la puesta en marcha de los tres nuevos EOEP generales. La alternativa consiste en mantener la actual estructura territorial.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1) Contenido

El presente proyecto tiene rango de orden, con naturaleza de reglamento organizativo, y tiene la siguiente estructura y contenido:

1) Preámbulo justificativo.

2) Parte articulada, que consta de 2 artículos y dos Disposiciones Finales.

Artículo 1. Objeto

Desdoblamiento de los EOEP generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda para poner en marcha los nuevos EOEP generales de Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey.

Artículo 2. Ámbito territorial

Establece las localidades que abarca el ámbito territorial de cada uno de los 6 EOEP generales resultantes.

Disposición final primera. *Habilitación*

Dirección General competente en materia de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Al día siguiente de su publicación en el BOCM.

2) Análisis jurídico

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, a su artículo 76, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Asimismo, la citada ley orgánica establece en su artículo 157, referido a los recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado, que corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

Para contribuir a alcanzar dicho objetivo, mediante la presente orden se procede a la creación de tres nuevos Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica generales. En definitiva, esta actuación contribuirá a facilitar la respuesta educativa destinada a los alumnos que presentan necesidad específica de apoyo educativo y, especialmente, a los que presentan necesidades educativas especiales.

La Resolución de 28 de julio de 2005, por la que se establece la estructura y funciones de la Orientación Educativa y Psicopedagógica en Educación Infantil, Primaria y Especial de la Comunidad de Madrid y la Resolución de 17 de julio de 2006 que actualiza y facilita su aplicación, establecen el marco de referencia para la organización del trabajo de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, indicando las características, tipología y prioridades de su intervención.

En la Comunidad de Madrid desde el año 2005 la red de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica ha permanecido inalterada, a excepción de la creación durante el curso 2020/2021 del EOEP específico para altas capacidades y del EOEP específica para alumnos que presentan dificultades específicas de aprendizaje, trastornos específicos del lenguaje y TDAH, si bien el número de centros educativos y las necesidades del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo se han incrementado significativamente tanto en volumen como en la diversidad de las necesidades que presentan.

Todo ello ha determinado la necesidad de promover la creación de los tres nuevos EOEP generales con cabecera en Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey mediante desdoblamiento de los actualmente existentes en Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda.

3) Tramitación

De forma análoga a la tramitación de las órdenes 2642/2020, de 16 de octubre, de la Consejería de Educación y Juventud por la que se crea el Equipo de Orientación



Dirección General de Educación
Infantil, Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades y 63/2021, de 19 de enero, de la Consejería de Educación y Juventud por la que se crea el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico DEA, TEL y TDAH, se ha considerado necesario tramitar una orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

En materia de consulta, audiencia e información pública, no se ha realizado dicho trámite por ser de aplicación las causas recogidas en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica o local o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

En este caso concreto, la norma plantea la creación de tres EOEP generales por desdoblamiento de otros tres ya existentes y que supone la continuidad, si bien con mayor cercanía y proximidad a los centros, de las actuaciones que se vienen realizando respecto de los centros educativos existentes en los ámbitos respectivos. Por todo ello, atendiendo al limitado impacto de esta medida y su carácter eminentemente organizativo, se entiende la no necesidad de llevar a cabo el trámite de audiencia e información pública.

Analizada la normativa reguladora del funcionamiento y estructura del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se considera que el presente expediente no formaría parte de aquellos que preceptivamente deben ser sometidos al dictamen del Consejo Escolar: no incrementa oferta de plazas educativas ni tampoco supone un programa innovador no tiene ámbito general para todo el alumnado (facilita la labor de una parte de la red de orientación en la detección de una parte del mismo) e, incrementa en tres, la actual red de EOEP generales de la Comunidad de Madrid, integrada actualmente por 35 EOEP generales y no generará impactos significativos sobre el conjunto de la población como consecuencia de su aplicación.

No se incluye informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid dado el carácter de reglamento organizativo del proyecto de orden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Durante la tramitación del presente proyecto se ha recabado el informe, emitido con fecha 14 de julio, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Además, por lo que se refiere a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, prorrogados para 2021 y los artículos 9.1.e) y 15.1.k) del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Hacienda y Función Pública, se solicitarán los informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Recursos Humanos.

También se han solicitado los informes en materia de impacto de género, infancia y familia y LGTBI que se citan y describen más adelante.

Finalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, emitirá informe la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud.

3. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El presente expediente tiene naturaleza de orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con carácter de reglamento organizativo. En consecuencia, cabe afirmar que la presente Orden se ajusta y es adecuada al orden de distribución de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el fin de asegurar la calidad de la enseñanza mediante la creación de servicios especializados de orientación educativa, y en concordancia con el artículo 41. d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, a través de la presente orden se propone la creación de tres EOEP generales por desdoblamiento de los actualmente existentes en Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda. Los tres nuevos EOEP generales tendrán cabecera en las localidades de Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey, respectivamente.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

El desdoblamiento de tres EOEP generales que dará lugar a la puesta en marcha de los tres nuevos EOEP generales, prevista de cara al inicio del curso 2021/2022, se va a llevar sin previsión inicial de incremento de efectivos y teniendo en cuenta la composición actual de sus plantillas. Este criterio se basa en que aunque se ha previsto un incremento de recursos en la red de orientación para el curso 2021/2022 no es posible cuantificar a fecha actual la medida en la que ello afectará al caso concreto de los EOEP incluidos en la presente orden y por ello se estima más adecuado partir de los efectivos con que cuentan actualmente las plantillas de los EOEP que se desdoblan. No obstante lo anterior, la orden tiene una pequeña repercusión económica en materia de Capítulo I y de Capítulo II, tal y como se expone a continuación.

Capítulo I

La repercusión en Capítulo I que implica la creación por desdoblamiento de los tres nuevos EOEP generales no contempla incrementar, al menos inicialmente, el número

de profesionales con los que cuentan los tres EOEP generales que se desdoblan. Con fecha 14 de julio de 2021 ha emitido informe al respecto la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. La previsión es que los actuales puestos definidos en la plantilla de los EOEP generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda, y que están contabilizados y previstos en el cupo autorizado para el curso 2020/2021, así como en el cupo autorizado para el curso 2021/2022 con cargo a los efectivos de profesionales destinados en EOEP que dependen de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria se distribuirán del siguiente modo:

EOEP general de Aranjuez: cuenta actualmente con una dotación de 11 puestos de orientadores y 3 puestos de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad (PTSC) que pasarán a estar distribuidos del siguiente modo:

EOEP general de Aranjuez: 6 puestos de orientador y 2 de PTSC
EOEP general de Valdemoro: 5 puestos de orientador y 1 de PTSC

EOEP general de Parla: cuenta actualmente con una dotación de 14 puestos de orientadores y 3 puestos de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad (PTSC) que pasarán a estar distribuidos del siguiente modo:

EOEP general de Parla: 9 puestos de orientador y 2 de PTSC
EOEP general de Pinto: 5 puestos de orientador y 1 de PTSC

EOEP general de Rivas-Arganda: cuenta actualmente con una dotación de 16 puestos de orientadores y 4 puestos de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad (PTSC) que pasarán a estar distribuidos del siguiente modo:

EOEP general de Rivas Vaciamadrid: 10 puestos de orientador y 2 de PTSC
EOEP general de Arganda del Rey: 6 puestos de orientador y 2 de PTSC

Aunque, como se ha indicado, no se produzca un incremento inicial de profesionales como resultado de estas actuaciones, en materia de Capítulo I es necesario prever las repercusiones en materia de complemento específico singular que corresponden a los Directores de EOEP generales para el curso 2021/2022.

Situación de partida

Por un lado, los actuales tres EOEP generales que se desdoblan tienen más de 12 profesionales y por ello, en aplicación de la Orden de 4 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2021, sus directores perciben un complemento mensual de 164,27€ que se devenga en 14 pagas, lo que supondría el siguiente coste para el curso 2021/2022:

Centro	Coste mes/director	Septiembre- Diciembre 2021	Enero-Agosto 2022	Total curso 2021-2022
EOEP General Aranjuez	164,27€	739,21€	1.560,57€	2.299,78€
EOEP General Parla	164,27€	739,21€	1.560,57€	2.299,78€
EOEP General Rivas-Arganda	164,27€	739,21€	1.560,57€	2.299,78€
TOTAL		2.217,63€	4.681,71€	6.899,34€

Situación resultante:

De los 6 EOEP generales resultantes (los tres actuales más los tres que entran en funcionamiento), uno de ellos, Rivas Vaciamadrid tendrá 12 profesionales, cuyo director percibirá un complemento mensual de 164,27€. Los otros 5 EOEP tendrán menos de 12 profesionales y sus directores percibirán un complemento mensual de 125,93€. En ambos casos dicho importe se devenga en 14 pagas.

Centro	Coste mes/director	Septiembre- Diciembre 2021	Enero-Agosto 2022	Total curso 2021-2022
EOEP General Aranjuez	125,93€	566,68€	1.196,34€	1.763,02€
EOEP General Valdemoro	125,93€	566,68€	1.196,34€	1.763,02€
EOEP General Parla	125,93€	566,68€	1.196,34€	1.763,02€
EOEP General Pinto	125,93€	566,68€	1.196,34€	1.763,02€
EOEP General Rivas Vaciamadrid	164,27€	739,21€	1.560,57€	2.299,78€
EOEP General de Arganda del Rey	125,93€	566,68€	1.196,34€	1.763,02€
TOTAL		3.572,61€	7.542,27€	11.114,88€

En resumen, el incremento de gasto el Capítulo I para el curso 2021/2022 asciende a un total de 4.215,54€, correspondiendo 1.354,98€ corresponden al período de septiembre a diciembre de 2021 y 2.860,56€ al período de enero a agosto de 2022.

Estas cantidades se financiarán con cargo al subconcepto 12101 "COMPLEMENTO ESPECÍFICO" del Programa presupuestario 322A EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL, del centro gestor 150160000, Dirección General de Recursos Humanos.

Capítulo II

La repercusión en Capítulo II consiste en la financiación de gastos de funcionamiento de los EOEP cuyas cuantías son determinadas anualmente por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y que para el ejercicio 2021, Programa 322 A, Subconcepto 29000, tienen las siguientes cuantías anuales:

- Por cada Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica General: 4.005€ anuales.
- Por cada Profesional destinado en citados Equipos: 573€ anuales.
- Para adquisición de pruebas diagnósticas por cada Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica General: 2.000€ anuales.

Aunque no haya incremento de profesionales inicialmente previsto, si se produce un incremento de tres EOEP generales, lo que supone por cada EOEP general (4.005€) y para dotación para adquisición de pruebas diagnósticas (2.000€) en cada EOEP general. Ello supone 6.005€ por cada EOEP general y, en conjunto, el incremento de gasto para la totalidad del curso 2021/2022 sería de 18.015€.

Teniendo en cuenta la habitual distribución de los libramientos de gastos de funcionamiento a lo largo del ejercicio (60% en el primer semestre del año natural y 40% restante en la segunda mitad del año) la repercusión por anualidades para el curso 2021/2022 sería la siguiente:

Ejercicio 2021 (40 % presupuesto anual, período septiembre-diciembre): 7.206€
Ejercicio 2022: (60% del presupuesto anual, período enero-agosto) 10.809€

Las cantidades previstas en Capítulo II se financiarán con cargo al Programa de gasto 322A Educación Infantil, Primaria y Especial, para lo que se establecerán las oportunas previsiones de cara a la gestión de los Presupuestos del ejercicio 2021 y siguientes. En síntesis, el incremento de gasto previsto derivado de esta orden para el curso 2021/2022 y su desglose por anualidades y Capítulos es:

Curso 2021/2022: incremento de gasto 22.230,54€ desglosado por Capítulos en:

Capítulo I 4.215,54€
Capítulo II 18.015€

El desglose por anualidades sería:

Ejercicio 2021 (septiembre-diciembre) 8.560,98€
Capítulo I 1.354,98€
Capítulo II 7.206€

Ejercicio 2022 (enero-agosto): 13.669,56€
Capítulo I 2.860,56€
Capítulo II 10.809€

De cara al curso 2022/2023 y siguientes se analizará la posibilidad, en función de las necesidades detectadas y de los recursos disponibles en materia de Capítulo I y Capítulo II, de modificar la composición y el número de profesionales que integren los respectivos EOEP. A fecha actual no es posible realizar estimación alguna al respecto.

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

No se crearán ni incrementarán cargas administrativas. En todo caso, la existencia de los tres nuevos EOEP generales, al permitir ordenar y organizar con más facilidad la detección y atención educativa de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de los respectivos sectores puede redundar positivamente sobre la carga y la tramitación administrativa del conjunto de centros educativos y de la red de orientación.

6. OTROS IMPACTOS

1) Impacto por razón de género

En virtud a lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 24 de la Ley 50/1997, del Gobierno, modificado por el artículo 2 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno se introdujo la obligatoriedad de acompañar cualquier reglamento con un informe sobre el impacto por razón de género en las medidas que se establecen en el mismo.

La competencia para el análisis del impacto por razón de género y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres corresponde a, través de su estructura orgánica, a la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Política Social. El informe por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género ha sido emitido por la Dirección General de Igualdad con fecha 13 de julio de 2021 e indica que no se aprecia impacto por razón de género.

2) Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia

La competencia para el análisis del impacto en materia de infancia, adolescencia y familia corresponde, a través de su estructura orgánica, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y ha sido solicitado a dicha Consejería.

3) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

La competencia para el análisis del impacto por razón de género y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres corresponde, a través de su estructura orgánica, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. El informe por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género ha sido emitido por la Dirección General de Igualdad con fecha 13 de julio de 2021 e indica que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación
Infantil, Primaria y Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la mejor atención a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo se requiere poner en funcionamiento medidas de carácter organizativo destinadas a los centros educativos donde estos alumnos estén escolarizados. Todo ello aconseja la creación de tres nuevos Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales en la Comunidad de Madrid.

Todo lo cual se informa al objeto de posibilitar continuar con la tramitación de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía por la que se establece el desdoblamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda.

Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial